

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1353-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/10/2016	Hora: 16:08:15.4... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-6535 del 21 de octubre de 2016, la sociedad **INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA S.C.A** identificada con Nit 900110745-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID RICO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.546.517, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **HORIZONTES TERRITORIO RESERVADO**, en un caudal de 9.1 L/s para Riego, uso Pecuario y uso Doméstico en beneficio de los predios con FMI 017-38699, 017-14829, 017-4645, 017-4214, 017-11688, 017-14940, 017-14944, 017-32135, 017-36511 ubicados en la Vereda El Portento, Km 2 de la vía que de Don Diego conduce a La Ceja, Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA S.C.A** identificada con Nit 900110745-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DAVID RICO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.546.517, para el proyecto **HORIZONTES TERRITORIO RESERVADO**, en un caudal de 9.1 L/s para Riego, uso Pecuario y uso Doméstico en beneficio de los predios con FMI 017-38699, 017-14829, 017-4645, 017-4214, 017-11688, 017-14940, 017-14944, 017-32135, 017-36511 ubicados en la Vereda El Portento, Km 2 de la vía que de Don Diego conduce a La Ceja, Municipio de El Retiro..

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recursos Hídricos de la Subdirección de recursos naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-6535 del 21 de octubre de 2016, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexbs](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexbs)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / Fecha 25 de octubre de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05607.02.26074

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales